



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 34- 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de mayo de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 30 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 10-2017/MDV-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita a la Gerencia Municipal, se tramite ante el Concejo Municipal para su aprobación el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es un organismo del Poder Ejecutivo, que conforme a lo establecido en la Ley N° 29381- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, está encargado de formular y ejecutar las políticas de alcance nacional orientadas a promover el empleo con protección social, la formación profesional, la capacitación para el trabajo como base de desarrollo económico con igualdad, la prevención y solución de conflictos laborales y fomentar, difundir y supervisar mediante la inspección del trabajo el cumplimiento de las normas laborales.

Que la Municipalidad Distrital de Ventanilla es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2006/MDV-CDM, de 16 de agosto de 2006, se aprobó el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Entidad Promotora de Colocación e Intermediación Laboral (EPCIL), estableciéndose como plazo de vigencia de tres años a partir de su suscripción.

Asimismo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 015-2010-MDV-CDV, de 12 de febrero de 2010 se aprobó la adenda al Convenio entre la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Laboral, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, teniendo como objeto la implementación y funcionamiento del Centro de Colocación e Información Laboral.

Que, el Programa Laboral de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, denominado "chamba como cancha" hace uso de la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como recibir de forma periódica la asistencia técnica en materia de intermediación laboral y otros temas relacionados a la mejora de la empleabilidad de los pobladores del distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante el documento de la referencia la Gerencia de Desarrollo Económico Local emite una opinión favorable a la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, considerando los beneficios en asistencia técnica, plataforma virtual, capacitación y proyectos de instituciones y organismos internacionales, que permitan mejorar las oportunidades laborales de los jóvenes y adultos de nuestro distrito, promoviendo el trabajo formal.

Que, el objeto del mencionado convenio es implementar el Centro de Empleo y Oficinas de empleo en el Distrito de Ventanilla – Callao, en las cuales se brindaran los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento con la finalidad de promover el empleo y mejorar la empleabilidad, entre los ciudadanos y empresas, en un marco de colaboración recíproca, entre las partes.

Que, el inciso 26° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto como miembro del concejo.

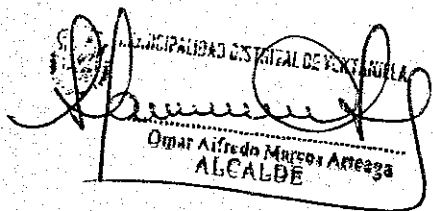
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

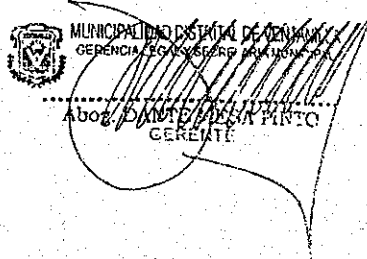
ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto el de implementar el Centro de Empleo y Oficinas de empleo en el Distrito de Ventanilla – Callao, en las cuales se brindaran los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento con la finalidad de promover el empleo y mejorar la empleabilidad, entre los ciudadanos y empresas, en un marco de colaboración recíproca, entre las partes.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Omar Alfredo Murcos Arteaga
ALCALDE


Abon D. Antezana Pantoja
GERENTE



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Municipalidad Distrital de Ventanilla

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131023414, domiciliado en la Avenida Salaverry N° 655 en el distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **DAVID ENRIQUE ALFARO DEL PIÉLAGO**, identificado con DNI N° 07342497, Director General del Servicio Nacional del Empleo, designado mediante Resolución Ministerial N° 306-2016-TR; y en uso de las competencias establecidas en el artículo 71° literal (m, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369809, con domicilio en Av. La Playa s/n frente a metro, Distrito de Ventanilla, Provincia y Departamento del Callao, representado por el señor **JOSE LUIS CASTILLO SOTO**, identificado con DNI N° 08445770, Gerente Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 2-2015-MDV-ALC, y con delegación de facultades en el inciso k) de la Resolución de Alcaldía N° 442-2013-MDV/ALC, de 26 de agosto de 2013, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

En el marco de la descentralización de los servicios de empleo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, plantea la necesidad de suscribir convenios con instituciones públicas o privadas vinculadas a la promoción del empleo y formación profesional en las cuales existe interés de implementar una Oficina de Empleo.

Con fecha 31 de marzo de 2017, se llevó a cabo en las instalaciones de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo una reunión de coordinación con los representantes de la Municipalidad de Ventanilla, quienes manifestaron el interés en formar parte de la Red del Servicio Nacional del Empleo, a través de la constitución de una Oficina de Empleo en el Distrito de Ventanilla, con la finalidad de promover el empleo a través de la prestación de los servicios de intermediación laboral a sus agremiados y ciudadanos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Municipalidad Distrital de Ventanilla

- Resolución Viceministerial N° 003-2011-MTPE/3, que aprueba la Directiva General N° 02 2011-MTPE/3/18 "Directiva para el funcionamiento de las Oficinas del Servicio Nacional del Empleo.
- Ordenanza Municipal N° 015-2016/MDV que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Resolución de Alcaldía N° 442-2013-MDV/ALC
- Acuerdo de Concejo N° 34-2017/MDV-CDV

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el organismo del Poder Ejecutivo, que conforme lo establecido en la Ley N° 29381, está encargado de formular y ejecutar las políticas de alcance nacional orientadas a promover el empleo con protección social, la formación profesional, la capacitación para el trabajo como base de desarrollo económico con igualdad, la prevención y solución de conflictos laborales y fomentar, difundir y supervisar mediante la inspección del trabajo el cumplimiento de las normas laborales. Tiene como función técnico-normativa promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional en el ámbito de su competencia y de acuerdo a ley.

A través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, se ejecuta, dirige y evalúa la política y la normativa en materia de intermediación laboral pública y privada. Asimismo, regula, coordina, ejecuta y supervisa la articulación de los servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral que se prestan a nivel nacional, regional y local, integrados en una Red Nacional de Servicio de Empleo regionales y locales.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. Es una Organización Territorial del Estado, siendo canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que gestionan con autonomía de los intereses propios de la comunidad, elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Tiene como misión, "Promover el desarrollo integral de la persona humana, el desarrollo integral y sostenido del distrito, manteniendo niveles óptimos de servicios públicos, complementando y desarrollando una infraestructura moderna, coordinando y concertando con los organismos públicos, sector privado y la comunidad, fortalecer la democracia participativa local, a fin de alcanzar una eficiente y eficaz administración de la inversión social que eleven la calidad de vida de la población a los ciudadanos del Distrito de Ventanilla.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto implementar una Oficina de Empleo en el Distrito de Ventanilla – Callao, en la que se brindará los servicios de intermediación laboral (Bolsa de Trabajo, Asesoría para la Búsqueda de Empleo y Acercamiento Empresarial), con la finalidad de promover el empleo y mejorar la empleabilidad, entre los ciudadanos y empresas, en un marco de colaboración recíproca entre las partes.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Municipalidad Distrital de Ventanilla

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD

5.1.1. Garantizar la gratuidad en la prestación de los servicios de intermediación laboral (Bolsa de Trabajo, Acercamiento Empresarial y Asesoría para la Búsqueda de Empleo), según los lineamientos establecidos por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, para tal efecto, colocara en un lugar visible de la oficina de empleo, una leyenda que informe respecto a la gratuidad de los servicios.

5.1.2. Garantizar el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Distribuir los materiales que le son entregados por **EL MINISTERIO**.
- Registrar toda la información de la oferta y demanda de trabajo que se procesa en la Oficina de Empleo-Municipalidad de Ventanilla, en el Sistema de Intermediación Laboral – SILNET.
- Salvaguardar la integridad y seguridad de la información disponible para cumplir los propósitos de los servicios de Intermediación Laboral, no desviándola hacia otros fines.

5.1.3 Presentar el Plan de Trabajo Anual, el cual deberá establecer las acciones, indicadores y metas. Dicho Plan deberá ser presentado dentro de los 30 días calendario siguiente a la firma del presente convenio, así como también dentro de los primeros 30 días calendario de inicio de cada año de vigencia del convenio.

5.1.4 Asumir los costos relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de Empleo que se encuentra implementada en el Distrito de Ventanilla.

5.1.5 Comunicar oportunamente a **EL MINISTERIO** la implementación de nuevas Oficinas de Empleo en el Distrito de Ventanilla.

5.1.6 Mantener durante la vigencia y hasta el término del convenio las condiciones de infraestructura, recursos humanos y provisión de los servicios establecidos por **EL MINISTERIO**:

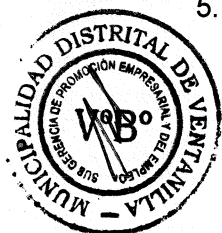
- Infraestructura: espacio físico adecuado, para la atención de los ciudadanos y empresas que acuden a la Oficina de Empleo – Municipalidad de Ventanilla.
- Recursos humanos: personal que se desempeña en la prestación de los servicios que se brinda en la Oficina de Empleo – Municipalidad de Ventanilla.

5.1.7 Designar una persona o área de **LA MUNICIPLIDAD** como responsable del funcionamiento de la Oficina de Empleo – Municipalidad de Ventanilla, quien deberá:

- Garantizar la veracidad de la información que se procese a través del sistema informático - SILNET.
- Garantizar el adecuado desempeño de la Oficina de Empleo – Municipalidad de Ventanilla y de su personal.

5.1.8 Brindar las facilidades para el desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica al personal de la Oficina de Empleo – Municipalidad de Ventanilla, en el manejo, administración y prestación de los servicios de intermediación laboral.

5.1.9 Remitir mensualmente los informes y reportes de gestión en materia de intermediación laboral de acuerdo a los formatos y pautas establecidas por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Municipalidad Distrital de Ventanilla

5.1.10 No hacer uso indebido de las marcas, signos distintivos o herramientas de propiedad de **EL MINISTERIO**, ni proporcionarlo a terceros; salvo autorización expresa y por escrito del propietario.

5.2 DE EL MINISTERIO:

5.2.1 Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de la Oficina de Empleo – Municipalidad de Ventanilla designado por **LA MUNICIPALIDAD** en el manejo, administración y prestación de los servicios de intermediación laboral.

5.2.2 Realizar la supervisión y monitoreo a la gestión de la Oficina de Empleo – Municipalidad de Ventanilla, mediante planes coordinados con **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.3 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el acceso al Sistema de Intermediación Laboral - SILNET, mediante la entrega del usuario y contraseña, donde ingresará la información de la oferta y la demanda laboral que se procesa en la Oficina de Empleo – Municipalidad de Ventanilla.

5.2.4 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** con la entrega de materiales de difusión de los servicios de Bolsa de Trabajo, Asesoría para la Búsqueda de Empleo, Acercamiento Empresarial. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** previa autorización de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo podrá reproducir dichos materiales e implementar estrategias de difusión local.

5.2.5 Conservar los derechos de propiedad sobre los productos compartidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del convenio será supervisada por **EL MINISTERIO**, a través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, mediante visitas de monitoreo periódicas.

El personal encargado del seguimiento y monitoreo señalado en el numeral 5.2.2 de la cláusula quinta, elaborará un informe técnico destacando los principales avances, problemas e incumplimientos en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SETIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizados permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio de treinta días hábiles, bajo apercibimiento de resolución del convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.

Se considera incumplimiento:

- La no realización de los compromisos establecidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL RECONOCIMIENTO

LA MUNICIPALIDAD reconoce que las herramientas y materiales proporcionados por **EL MINISTERIO** que se señalan en la cláusula Quinta, numeral 5.2, son de propiedad exclusiva de **EL MINISTERIO** y que no ha tenido parte en su creación o desarrollo.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Municipalidad Distrital de Ventanilla

LA MUNICIPALIDAD, asumirá los daños que pudiera ocasionar la infidencia sobre la información registrada por los usuarios de la Oficina de Empleo – Municipalidad de Ventanilla, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REPRESENTANTES

Las partes acuerdan para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, designar como representantes:

- Por EL MINISTERIO: El Director General del Servicio Nacional del Empleo.
- Por LA MUNICIPALIDAD: El Gerente Municipal

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin mediante una comunicación escrita y sustentada con treinta (30) días de anticipación a su término, en cuyo caso las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE IMPREVISTOS

Las partes manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través del intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede resolverse antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos estipulados en el presente convenio, por cualquiera de las partes.
- c) Por haber devenido en imposible su objeto u obligaciones por razones de caso fortuito o fuerza mayor que las partes consideren justificadas.

La comunicación de la resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando a la fecha de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés en la transparencia y la buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Municipalidad Distrital de Ventanilla

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de mayo de 2017.

DAVID ALFARO DEL PIÉLAGO

Director General del Servicio Nacional del
Empleo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ LUIS CASTILLO SOTO

Gerente Municipal
Municipalidad de Ventanilla

